

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Atenas 8 de Diciembre.

Llegada del Rey de Baviera.

Ayer por la noche llegó el Rey de Baviera; y despues de los singulares rumores que han corrido relativos al trastorno del actual estado de cosas en Grecia, y que se habian creido en el oeste de Europa, S. M. Bávava debe estar muy satisfecho de haber podido desembarcar tranquilamente en el Pireo, y de hallar en pie, no se diga el gobierno de M. d'Armsperg, sino el trono de su hijo: nosotros no podemos mas que formar conjeturas sobre las mudanzas importantes que no dejarán de verificarse con la presencia del padre de nuestro Rey en la capital de Grecia. La mala inteligencia que, segun se dice, continúa entre el Rey Othon y su archicanciller, hace mas que probable la separacion de este de los negocios, y por otra parte el mismo ha anunciado que no aguarda sino la llegada del Rey de Baviera para hacer su dimision. El que abandone á otro una empresa para cuya gloriosa terminacion no se siente con suficientes fuerzas, creemos que no aflija sino á los que habian aumentado su fortuna bajo su proteccion.

Por lo que hace á la nacion no lo sentirá mucho, pero le conviene si que el que le sustituya, ya que absolutamente es necesario un archicanciller, tenga titulos bien merecidos para la confianza general. Se designa para este cargo á M. Mieg, antiguo embajador del Rey de Baviera en la Dieta germánica, y que ha acompañado á su Soberano en el viaje actual.

Muy lejos estamos de querer disputar los talentos diplomáticos de Mr. Mieg, pero no es conocido aqui; no le son conocidas nuestras costumbres é idioma, y no es posible que haya tomado conocimiento de tantas llagas que piden una pronta cura. Por otra parte estamos cansados de vernos gobernar por extranjeros que á cada instante hieren nuestra nacionalidad, y nos parece que seria una gran política hacer que se olvidase el origen de nuestro trono, no llamando cerca de él sino á verdaderos griegos, á griegos á quien no ha corrompido todavía la atmósfera de Constantinopla. (Soter.)

INGLATERRA.

Londres 14 de Enero.

Opinion de Mr. O'Connor acerca del timbre de los periódicos.

Mr. O'Connor, miembro radical de la Cámara de los Comunes, recorre en este momento la Inglaterra, é invita al pueblo á que forme asociaciones destinadas á favorecer los intereses de la clase obrera, y verificar por este medio una aproximacion entre las diferentes clases de la sociedad. Hé aqui un trozo del discurso pronunciado por Mr. O'Connor en Halifax, que fue interrumpido diferentes veces por los aplausos.

»La instruccion no puede propagarse ni la educacion nacional tener resultados felices sino por el canal de las publicaciones sin timbre; sin duda observareis que la conservacion del timbre vale tanto como las leyes de intimidacion de Francia. (Aplausos.)

»En Inglaterra se hace violencia sin que en la apariencia

se toque á nada. El derecho de timbre en mi concepto es mas peligroso que la mas extremada pasion demagógica, y roba aun mas el espíritu y adhesion de las clases populares hácia las superiores que las declamaciones furibundas, y ¿por qué? porque los representantes de cada partido explotan el nombre del pueblo por su interes particular, y los lectores creen que han leído la opinion pública, porque se les anuncia que se habla en nombre del pueblo, y sin embargo nada hay de esto.

»Creed que quien os habla no es un nivelador, un revolucionario ni un anarquista. Amigo del orden y de la sociedad, lo que anhelo es solo aproximar entre sí las clases sociales; combinar sus intereses de manera que ningun agitador pueda romper en adelante estos vínculos preciosos (aplausos); el blanco de mis deseos es el que se establezcan entre el rico y el pobre aquellas relaciones íntimas, que en otro tiempo estrechaban en Roma al patron con sus clientes, siempre unidos asi en la adversidad como en la dicha. Mi profesion de fe política es la siguiente: antes pasar lo que me queda de vida en los hierros, que comprar la libertad con una sola gota de sangre. (Aplausos prolongados con movimiento de pañuelos y sombreros.) Whigs, thorys ó radicales, combinemos nuestros esfuerzos, y el triunfo es nuestro: la union constituye la fuerza.»

La asamblea adoptó despues de este discurso una resolucion, por la cual opinaba que los principios de Mr. O'Connor son tales que prometen la felicidad á las masas; y en consecuencia se compromete á formar una union segun las bases de la asociacion metropolitana. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 16 de Enero.

Decíase con alguna certidumbre en las tertulias diplomáticas que la actitud de la embajada inglesa en Constantinopla habia completamente variado, estando ya de acuerdo los representantes de los tres gabinetes de Paris, Viena y Londres para luchar contra la influencia rusa en el divan, añadiéndose que este habia sido el resultado especial de la visita de lord Durham á Constantinopla. Seria un acontecimiento muy feliz el que reuniese las tres grandes Potencias contra la dominacion rusa y el imperio absoluto que ejerce en Constantinopla. Todos los hombres pensadores comprenden y opinan que por los negocios de Oriente ha de comenzar la reunion del Austria á Francia é Inglaterra. Si existen aun algunas preocupaciones sobre negocios prácticos, y si el gabinete de Viena no se atreve todavía á separarse de sus añejas ideas y de sus prevenciones contra la revolucion de Julio, no vacilará un momento cuando todas las relaciones se resuman en una cuestion de intereses personal y de influencia política.

Sobre ninguna cuestion es pues tan fácil el acuerdo comun de las Potencias, como sobre la de Oriente, y de allí deben nacer las primeras relaciones de una alianza indispensable al reposo del mundo; y ya se dice en las embajadas que los principados de Moldavia y Valaquia recibirán agentes acreditados por Inglaterra y Austria, hecho que envolveria una primera, pero solemne protesta contra la política rusa. La Francia se unirá sin duda á aquella alianza que comienza sobre una cuestion particular para extenderse despues á intereses generales: mas adelante se presentará la cuestion sobre la navegacion del Danubio, y probablemente despues el Austria se verá obligada á reconocer el nuevo régimen establecido en Portugal, y luego el de España, en cuyo favor existen las antiguas rivalidades de familia con respecto á la ley de sucesion. Hé aqui cómo se forman en política las mas íntimas alianzas: los intereses vienen tarde ó temprano á dominar las preocupaciones; y cualquiera que sea la tardanza del Austria, al fin tendrá que acceder á la alianza de Inglaterra y Francia, porque tal es la condicion de su poder, y porque en el movimiento de los negocios los intereses son los únicos que tienen legítima representacion. (Temps.)

—Ahora que las cuestiones de política extranjera no se mezclan á las de revolucion interior, la Francia dueña de sí misma y las Cámaras que la representan, se ocuparán con mas libertad en las primeras. Fácil es prever desde ahora que la política extranjera tendrá un lugar importante en la legislatura que acaba de abrirse, habiendo sobre todo comenzado ya la Cámara de los Pares tan altas y serias discusiones. Mr. de Tas-

cher hubiera deseado que en su respuesta al discurso de la corona expresase la Cámara formalmente sus deseos de ver á la Francia de concierto con sus aliados reclamando la rigurosa ejecucion de los tratados de Viena en lo que concierne á la Polonia, á esa nacion cuyos desastres ha pintado con tanta energía, así como el espíritu de invasion sucesiva que dirige la política del Gabinete de Petersburgo. Si el voto de aquel noble Par, apoyado por Mr. de Montalembert y por una brillante improvisacion de Mr. Villemain, no ha dado lugar á una modificacion del proyecto de mensaje, á lo menos los sentimientos de los nobles oradores han hallado ecos y la mas unánime aprobacion en la Cámara.

Ni se crea que tan sentidas quejas no pasen de vanas y estériles declamaciones porque no sean seguidas de un efecto inmediato. La Cámara ha creído que le convenia descansar en la sabiduría del Gobierno, y aun este mismo debe imponerse una gran reserva de lenguaje, no debiendo amenazar sino despues que haya tomado la resolucion de herir; mas no por eso deja de ser conveniente que, aunque aisladas, se alcen voces que permitan la prescripcion de los tratados y que protesten sin cesar contra su violacion. Hable enhorabuena la Rusia como conquistadora; la Europa no le reconoce mas derechos que los que provienen del congreso de Viena, y mientras para Europa haya un reino de Polonia, le habrá tambien para Rusia. Su usurpacion no será tranquila; el recuerdo de la violacion de los tratados dejará suspenso su derecho, aun en su misma opinion; la irritacion misma de su lenguaje será una prueba de la inquietud de su conciencia, y la nacionalidad polaca sostendrá su existencia material á despecho de todos los esfuerzos de la violencia para extirparla. Ligadas como están hoy dia todas las naciones de Europa, conocen que sus actos necesitan para adquirir el valor del derecho que sean sancionados por las demas Potencias. La Rusia no hizo sola los tratados de Viena, ni los firmó por su propia autoridad.

Hay por otra parte en esa cuestion de Polonia alguna cosa mas sagrada aun que los tratados, á saber, los derechos de la humanidad ultrajada. Aunque esos tratados de Viena no existiesen, la Europa en nombre del interes comun de las naciones civilizadas, en nombre de la justicia y de su propia gloria, tendria derecho para protestar contra una política que á nada menos se dirige que á estirpar un gran pueblo de la faz de la tierra. Existe, á Dios gracias, entre todas las naciones de Europa una mancomunidad de civilizacion, de justicia, de humanidad, hallándose aquellas y sus Gobiernos dependientes bajo este respecto unos de otros. Cuando en algun punto son violadas con ultraje la humanidad y la justicia, la justicia y la humanidad sienten la agresion en todas las latitudes del globo.

Aun cuando los tratados de Viena no obligasen á la Rusia á respetar la integridad del reino de Polonia; aun cuando la última insurreccion hubiera podido autorizar á la Rusia á abolir ó á suspender la Constitucion dada á Polonia, la humanidad le obligaria á respetar, á guardar miramientos á un pueblo vencido, y nada podia darle derecho de exterminar metódicamente y á presencia de Europa á un pueblo entero, á un pueblo generoso. Si Rusia quiere ser contada en el número de las naciones civilizadas, preciso es que sufra la ley de la civilizacion. Por nuestra parte damos las mas sinceras gracias á los nobles oradores que con tanta energía han hecho valer hoy esa causa santa; y si la opinion no se cansa de reclamar, acabará por hacer escuchar sus justas quejas. Fuerza es esa á que todo tiene que ceder; y no hay en Europa un Gobierno que pueda soportar por mucho tiempo verse objeto de la indignacion universal. En Moscow mismo tienen que contar con la opinion.

La segunda cuestion de política extranjera que ha ocupado á la Cámara es la de los negocios de España, en la cual la discusion ha variado de aspecto. El tratado de la cuádrupla alianza ha sido fuertemente atacado por el marques de Dreux-Brézé y el duque de Noailles por contrario á los intereses comerciales y políticos de Francia, por favorable solo á Inglaterra y destructor de los grandes resultados de la política y de las armas de Luis XIV. Cada uno tiene su punto de vista; y el nuestro es que todo lo que sea conforme á los intereses de la monarquía constitucional de Julio, lo es al interes político de Francia; que todo lo que es conforme al interes de la dinastía nueva que hemos establecido como simbolo de nuestra revolucion y centinela vigilante de nuestros derechos y

libertades, lo es al interés nacional. A nuestro modo de ver estos dos intereses vienen á ser uno solo. Lo contrario, á la dignidad de Francia, á sus intereses políticos y á su influencia, lo que haría impenetrable entre Francia y España la barrera de los Pirineos, sería el establecimiento en Madrid de un Gobierno cuyos principios, votos y simpatías fuesen opuestos á los nuestros; en una palabra del gobierno despótico de Don Carlos.

Mas estrechamente que por la sangre se ligan los Gobiernos por la mancomunidad de principios é intereses. Cuanto á la ley sálica de que tanto ha hablado Mr. de Noailles, solo una palabra diremos por ahora. Muy bueno fue para Francia, representada por Luis XIV, y para España misma que la ley sálica no hubiese sido reconocida en este último país. No fue esa ley la que colocó al nieto de Luis XIV en el trono de España. Porque no existía esa ley en España fue por lo que pudo España regenerarse pasando bajo el cetro de una dinastía nueva, salida de la sangre de Luis XIV, teniendo Francia la ventaja y la gloria de dar Reyes á España. Pues bien; hoy es bueno para Francia y España que la ley sálica haya sido derogada y puestas en vigor las antiguas leyes de Castilla; para España que ganará un Gobierno constitucional, y para Francia que ganará un aliado en vez de un enemigo.

Cuestion es esta tratada por el duque de Broglie y Mr. Thiers con una gran superioridad de razon. Probablemente el elogio de D. Carlos hecho con tanto entusiasmo por el marqués de Deux-Brézé no encontrará simpatía en Francia, y nada nos parece tan difícil como persuadirnos que no es interés de los Gobiernos constitucionales de Francia é Inglaterra sostener los Gobiernos constitucionales de España y Portugal. Colocando á su nieto en el trono de España quiso Luis XIV tener un aliado seguro en Madrid, y no quiere hoy otra cosa el Gobierno francés defendiendo la causa de la Reina. Han variado ciertamente los tiempos; pero el fondo de la política es el mismo. Tal es el punto de vista que ha desenvuelto Mr. Thiers en una enérgica y brillante improvisacion. Concluidos los debates, la Cámara de los Pares votó por una inmensa mayoría el proyecto de respuesta que la comision habia presentado. (*Debats.*)

«Si tuviese que organizar, ha dicho el Sr. ministro de Comercio, una sociedad en la que lo pasado no tuviese que encadenar á lo por venir, no vacilaría en darle por base el principio de la libertad comercial.»

¿Qué significan estas palabras? dice el *Tiempo*: que la libertad de comercio es para Mr. Duchatel, el único blanco adonde conviene dirigirse, y que todas las modificaciones, todas las variedades y todas las transacciones deben encaminarse á esta emancipacion. Aceptamos esta interpretacion, y concebimos con Mr. Duchatel que no puede tocarse á este blanco súbitamente, porque la perturbacion que produciría aniquilaría demasiadas fuerzas y capitales para que se compensase durante largo tiempo, á lo menos el bien inmediato de tal medida. Se perdería por una parte lo que por otra se ganase, y solo se conseguiría dislocar las fuerzas sin aumentarlas: este sería el primer resultado. Mas si esto no obstante está designado semejante blanco, á él deben tender leyes, reglamentos y ordenanzas. Mas será cierto, como Mr. Duchatel añade, que una parte de su tarea es la de proteger igualmente todos los intereses? Semejante pretension es un error, ó mas bien es un lote de consuelo concedida á los que difieren en ideas con el ministro, y agena de la gravedad de él y de ellos.

Ante todas cosas quieren los hombres que se les hable con consecuencia, y no puede menos de conocerse que el suponer que se marcha á la emancipacion del comercio, y á la libertad, y que se quiere destruir el monopolio y proteger al mismo tiempo todos los intereses, es un silogismo completo. En vano se opondrá que basta para esto proceder con lentitud, adoptar deferencias, ganar tiempo y dárselo á los interesados para ponerse en regla; porque es como si se dijese que no se quería hacer daño á un hombre, porque se le suministraba un veneno que le diese tiempo para disponer su testamento.

Mayor franqueza de parte del ministro, le hubiera comunicado para las reformas futuras, que indudable medita, y sobre todo despues de la profesion que ha dado de sus principios, una fuerza que necesariamente le ha de faltar actualmente. Es cierto que en el presente estado de cosas resulta el interés general de cierto equilibrio y medio entre los intereses particulares divergentes: se perjudica á los unos cuando se favorece á los otros, y como el equilibrio tiende incesantemente á destruirse, hay frecuentemente perjuicio. Pero este estado deplorable, resultado funesto de las ideas falsas, la ignorancia, los principios contradictorios y las influencias funestas que alternativamente han gobernado el país, no es un estado normal; y querer perpetuarle cuando las luces han hecho evidentes sus malos efectos, sería un crimen en un hombre de Estado, y mucho mas cuando este hombre ha contribuido con sus escritos á difundir en la nacion ideas contrarias.

Se dice que es fácil dar leyes á un pueblo nuevo, y en verdad que á los fabricantes de teorías no les falta mas que una nacion hecha expresamente y *post hoc*; y cualquiera que sea la constitucion operará maravillosamente; prohibicion ó franquicia, libertad ó monopolio, hay para todos los sistemas pruebas convincentes de su excelencia, con sola la condicion de una poblacion creada á *posteriori*. Esta es la que, hablando claramente, ha faltado á los sansimonianos, entre los cuales, empezando de lo industrial y acabando por lo religioso, todo se deduce lógicamente.

Pero Mr. Duchatel no contó mas que nosotros con esta entera é inmediata aplicacion de sus teorías, cuando se declaró por la libertad de comercio. Sin duda pensaba entonces en los obstáculos de toda especie, que los intereses divergentes opondrian á la aplicacion de sus ideas. Sabia que para empezar á hacer esta aplicacion sería preciso decidirse á perjudicar á los unos para favorecer á los otros, que la eleccion aun por sí sola era embarazosa á menos de no haber tomado de antemano el partido de no consultar mas que la justicia y la equidad. Cuando no se ha tomado este partido es cuando se promete proteccion á todos indistintamente y cuando se difiere

por mucho tiempo, á pesar del convencimiento anterior explícitamente proclamado á la faz de la nacion, la emancipacion del trabajo y la industria. ¿Es este el deber de un ministro? (*Temps.*)

ESPAÑA.

Alicante 18 de Enero.

Habitantes de la provincia de Alicante: Doce años han transcurrido desde que la diputacion provincial dejó de representarnos.

La inmortal REINA Gobernadora atendiendo con maternal solicitud á las necesidades de los pueblos, ha restablecido una institucion que tiene por objeto intervenir en todos los ramos que puedan mejorar su condicion social y promover la formacion de la fuerza pública destinada á sostener las leyes, el trono y la libertad.

Nobles ejemplos ofrece á esta diputacion la que forzada por circunstancias irresistibles cerró sus sesiones al eco del último cañonazo disparado en defensa del orden legal en una época célebre.

Llamada la diputacion actual á continuar ejerciendo un ministerio de justicia, de alivio y consuelo bajo los auspicios halagüeños de la filosofía y del progreso, dedicará sus tareas á satisfacer los votos de los pueblos legítimamente emitidos en los grandes intereses que reclaman su cuidado y su vigilancia.

Unida con los ayuntamientos por el vínculo de un origen comun, examinará el presupuesto de sus gastos, llevando por principio la justa economía con el buen desempeño del servicio público: y recibirá con gusto las inspiraciones que le hagan aquellos cuerpos populares en favor de la conveniencia de sus administrados.

La formacion, aumento, equipo y sosten de la Guardia nacional excitada en la diputacion simpatias muy tiernas que enlazan el trono con la libertad; y la instruccion pública, llevando hasta las chozas su influencia benéfica, formará ciudadanos virtuosos é ilustrados que puedan ser un dia el ornamento de su patria.

De este modo espera la diputacion provincial mejorar de costumbres públicas la generacion actual, y dejar á las venideras un recuerdo agradable de sus tareas y de sus sacrificios. El presidente, Ramon Noboa. Por acuerdo de la diputacion provincial, Andres Visado. (*B. O.*)

Valencia 21 de Enero.

Habitantes de la provincia de Valencia: Vuestra diputacion provincial, instalada el 17, va á principiar sus tareas. El objeto de su institucion es labrar vuestra prosperidad promoviendo vuestros intereses. Convencida de que el medio legítimo de promoverlos es quitar los obstáculos que se opongan á su accion, apartará cuantos esten á su alcance, y solicitará para los demas la mano del Gobierno. La igualdad en el reparto de las cargas públicas será su primer cuidado; porque la igualdad legal es un atributo del sistema representativo. Oirá detenidamente las necesidades de los pueblos; y para juzgarlas con acierto, someterá á un severo exámen la administracion é inversion de los fondos que están á cargo de los ayuntamientos. Atenderá con todo el celo de que sea capaz á la educacion primaria, que daremos á nuestros hijos, para que sepan gozar de la paz y libertad, que ganada con cien combates les dejaremos en herencia. La Guardia nacional, que ya ha derramado tanta sangre por adquirir bienes tan preciosos, merece nuestra predileccion, y la tendrá.

Habitantes de la provincia: La diputacion ha jurado en manos de su presidente mirar con solicitud vuestros intereses, y cumplirá su juramento. Dispensando á los pueblos beneficios reales y efectivos, y haciendo reformas positivas y materiales, espera convertir á los fanáticos y los incrédulos, y hacerles ligero y suave el cetro de ISABEL II, emblema de la razon y de la libertad. Dichosos una y mil veces sus vocales, si despues de haber merecido vuestra confianza, adquieren algun derecho á vuestra gratitud. (*D. M.*)

Zaragoza 22 de Enero.

Capitanía general.—Habiendo recibido una comunicacion del M. I. Sr. gobernador de la mitra de este arzobispado, en que visiblemente resaltan los sentimientos de franqueza y cordial fraternidad que deben unir á los españoles para que desaparezca la discordia que desgraciadamente nos devora, he dispuesto insertarla literal en los periódicos de esta capital, con mi contestacion, para conocimiento del público y satisfaccion de aquel ilustre prelado.

Gobierno eclesiástico del arzobispado de Zaragoza.—Para mí es un deber, y para la primera autoridad militar de esta ciudad y reino una dignacion de bondad, manifestar y oír recíprocamente que empiezo á ejercer el gobierno eclesiástico de esta diócesis con la distinguida honra de la Real aprobacion de S. M. la augusta REINA Gobernadora.

Debiendo tanto las iglesias de España al celo religioso de S. M., de sus heroicos Reales ejércitos y esclarecidos Guardias nacionales, puedo asegurar que los íntimos afectos de gratitud y rendida obediencia que me animan, unidos al mas sincero y firme amor, serán promovidos por mí en la diócesis; y á todos los que dependan de mi autoridad les inflamaré en el respeto y vivos deseos, que conducirán á mi gobierno y súbditos hasta la perfecta armonía y recíprocos auxilios (en obsequio del Real servicio) de la Milicia y clero, á fin de que sus distintas funciones y obligaciones se identifiquen en amistad y afectuosas relaciones públicas y particulares.

Es cuanto puedo ofrecer por parte de mi Gobierno, que ruego á V. S., señor comandante general, se sirva hacer presente á nuestra principal autoridad militar cuando regrese, y á todos los señores gefes y militares con la finísima voluntad mia para complacerles en todo, como á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 23 de Enero de 1836.—M. I. Sr. comandante general.—Manuel de La Rica.—M. I. Sr. comandante general y brigadier D. Carlos Tolrá.

Contestacion. Con la emocion propia de un español amante de su patria y de su Soberana, he leído la respetable comunicacion de V. S. de esta fecha, al entrar en el ejercicio del gobierno eclesiástico de este arzobispado que tan dignamente ha conferido á V. S. nuestra augusta REINA Gobernadora. La lealtad y franqueza de sus sentimientos aseguran positivas ventajas á la iglesia de esta diócesis, cuyos súbditos imitarán las virtudes que han merecido á V. S. la confianza con que S. M. le honra, y le ayudarán, espero, á establecer la necesaria armonía entre todas las clases del Estado, inclinándolas al exclusivo fin del triunfo de la causa de la legitimidad, firme resorte que girando para desterrar los abusos que han producido tantas calamidades en este suelo, puede afianzar nuestra próxima ventura y la union de todos los patriotas á la grande obra de las reformas que reclama la ilustracion del siglo XIX.

Serán en breve trasmitidas al Excmo. Sr. capitán general las felices disposiciones de V. S. para el desempeño de su importante encargo; y no debiendo ignorar ninguno de sus habitantes en esta provincia las máximas y anhelos que encierra su apreciable escrito, he dispuesto que se inserte en el Diario de esta capital, sin embargo de ser en ella bien conocidas la lealtad, celo é ilustracion que á V. S. distinguen.—Dios &c.—Es copia.—Tolrá. (*D. de Z.*)

Madrid 28 de Enero.

Las últimas comunicaciones que ha recibido el Gobierno del ejército de operaciones no dejan duda del estado brillante en que se encuentra. Reina en él un entusiasmo cual en época alguna se ha conocido desde el principio de la lucha fratricida que sostiene un partido enemigo de la tranquilidad y bienestar de la nacion. El ilustre caudillo que lo manda nada omite para conservar el ardor y denuedo de que estan animadas las tropas, y si no saca por el momento todo el partido posible de su constancia y decision, consiste en que la dureza de la estacion, rígida sobremanera en aquel país, paraliza sus operaciones y planes, sin que por ello deje de conservar en él aquel ascendiente, que es consecuencia de sus repetidos sucesos y ventajas obtenidas sobre los rebeldes.

No son menos satisfactorias las recibidas de Cataluña, donde si bien han ocurrido sucesos lamentables y trastornándose desgraciadamente el orden público, se han visto los planes ulteriores de los perturbadores estrellarse en la firmeza y energía de carácter que distinguen al digno capitán general de aquel distrito; quien no menos atento á destruir las facciones que lo infestan, que á conservar el imperio de la ley, ningun medio perdona para lograr este doble objeto, como lo prueban sus disposiciones respecto de la alta Cataluña, Barcelona y Tarragona.

La libertad política no es mas que la sumision á las leyes. Todo Gobierno colocado al frente de una nacion libre, debe darla el ejemplo de esta saludable sumision.

El ministerio actual, instalado en circunstancias difíciles y críticas, y autorizado por ellas para ejercer una dictadura, jamas quiso adoptar esta medida siempre peligrosa para la libertad. Cuanto ha hecho, ha sido por los medios legales que estaban á su alcance. Su mision era edificar, y no destruir: completar el código de nuestras libertades; no disolverlo. Y así convocó inmediatamente las Cortes existentes para exponer ante ellas sus necesidades y sus proyectos.

Este recurso, altamente legal, le faltó por desgracia en la discusion de la ley de elecciones, porque se desechó una base que, en las necesidades prácticas del Gobierno, le era indispensable, como él mismo declaró con la mayor ingenuidad: pero afortunadamente el sistema representativo ha previsto este caso; y proporciona á los ministros el recurso, no menos legal, de apelar á la nacion pidiéndola un nuevo Estamento electivo. El ministerio, que ni ha dado ni dará un solo paso fuera del círculo trazado por las leyes, ha convocado las nuevas Cortes para el 22 de Marzo próximo.

El decreto de convocatoria es de la misma fecha que el de la disolucion de las Cortes anteriores, promulgado en el Estamento de Sres. Procuradores. Tanta ha sido la solicitud del Gobierno de que la nacion no creyese, ni aun por media hora, que nos halláramos fuera del orden legal; ni pudiese entrar en el ánimo mas prevenido la sospecha de una dictadura. El ministerio no quiere sino la ley, ni vivir sin los Estamentos, y así ha contado hasta los minutos necesarios para la convocacion de las nuevas Cortes.

El mismo espíritu de legalidad ha presidido á la redaccion del nuevo decreto de convocatoria. Es necesario que las elecciones se hagan sobre una base determinada. Ahora bien, no existe ninguna base legal sino la del Real decreto de 20 de Mayo de 1834.

Algunos han dicho que, «asi como entonces la potestad Real por sí sola estableció el sistema electoral, así ahora pudiera haber hecho lo mismo, y crear nuevas bases para las elecciones.» Pero la diferencia de una época á otra es muy grande. En Mayo de 1834 no habia constituido en España ningun poder legislativo sino el del trono. A principios de 1836 existe un sistema constitucional que ha creado otros dos poderes

colaterales de la misma especie: y así lo que era *legal* en aquella época, no puede serlo en el día. Entonces bastaba para formar la ley la voluntad del poder supremo: hoy se necesita la concurrencia de entrambos Estamentos; y así, sean cuales fueren los defectos de aquel sistema electoral, defectos que han procurado corregirse, y se corregirán con la nueva ley de elecciones, es preciso atenerse á él, porque es la única ley existente.

Es de esperar que la nación, habiendo dado tantas pruebas de confianza al Gobierno, responda satisfactoriamente á su apelación. Nadie ignora que el sistema del ministerio actual es de *orden, de libertad y de progreso*. De *orden*, porque sin él no puede adelantarse un paso en la carrera del bien: de *libertad*, porque sin ella no hay justicia, que es la base de toda sociedad civilizada: de *progreso*, porque cuando las demas naciones europeas aumentan á cada paso sus luces, sus riquezas y su bienestar; la que permanezca estacionaria, no podrá ocupar el puesto á que por otra parte la hagan acreedora su posición geográfica, la extensión de su territorio y sus fuerzas militares.

Bien sabido es que los votos que salen de la urna electoral son la fórmula que representa las necesidades y los deseos de la nación. El Gobierno sabrá traducir esta fórmula: y desde ahora espera que estará en perfecta conformidad con su programa; pues si no, quedarían inútiles todas las demostraciones de confianza que ha merecido á los españoles.

Innumerables son las patrañas con que los corifeos del partido rebelde tratan de alucinar á los incautos que siguen sus banderas. Los acontecimientos ordinarios en todos los países de Europa, y las medidas que obligan estos á dictar á sus respectivos Gobiernos, aunque no tengan relación alguna con nuestra actual lucha política, son al momento interpretados en su favor, y sirven para mantener las ilusiones de una esperanza que se ven al fin precisados á abandonar á su despecho; pero firmes siempre en su sistema de ficción y engaño acuden á esparcir nuevos rumores con que dilatar las ilusiones de sus parciales.

Uno de sus mas ordinarios recursos para este sistema de seducción es el de suponer en los Gobiernos, que por circunstancias particulares no han reconocido aun los incontestables derechos al trono de nuestra inocente REINA, miras y pretensiones hostiles contra la causa nacional, á pesar de las sinceras protestas de aquellos Gabinetes de abstenerse de toda influencia en negocios que como domésticos solo por nosotros deben decidirse; y como consecuencia de estas miras nos anuncian á menudo una intervención mas ó menos directa en favor de la usurpación.

Aunque desvirtuada ya la fuerza de estos ardidés, que solo sirven á patentizar la impotencia y perfidia de sus autores, el Gobierno de S. M. cree de su deber apresurarse á desvanecer las inquietudes que estas gratuitas imposturas pudieran producir momentáneamente en los ánimos tímidos y asustadizos.

Los recientes armamentos que preparaba el Gobierno de Cerdeña con motivo del estado de sus relaciones exteriores con algunos países, y que destinaba á los mares de Levante, dieron ocasion en estos últimos días á la malevolencia de nuestros enemigos para interpretar siniestramente su objeto como trascendental para la Península. Podemos asegurar, en virtud de declaraciones de aquel Gobierno, que la escuadra sarda, no necesaria ya para los fines á que se dirigía durante el enganche de su marinería se ejercitará solo sobre la isla de Cerdeña y mencionados mares de Levante, teniendo órdenes expresas de no acercarse á nuestras costas. Por lo demas tan lejos está S. M. sarda de favorecer los intentos del Pretendiente, que ha dispuesto no se permita en las ciudades de sus dominios la permanencia de los carlistas, y ha dictado las mas eficaces providencias para impedir, en caso que se pretendiera, la salida de sus puertos para la facción de armas, efectos y todo género de refuerzos, deteniendo y registrando los buques que se le designan como equipados para este objeto.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y de reserva con fecha 25 del corriente remite el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: El gobernador de la plaza de Pamplona en oficio de 22 del corriente me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. virey en cargos de este reino desde Aviz en fecha de hoy me dice lo que copio: A mi llegada á este punto he sabido por uno de los confidentes que mandé ayer que el 20 á las dos de la tarde tuvo un encuentro sobre Cilviti la brigada del coronel O-Donell con el 9.º y 10 batallones rebeldes, los cuales se retiraron sobre el Bastan en una total dispersion. El Rojo de S. Vicente acudió al fuego con el batallon de guías, que tiene 300 hombres, el cual se retiró del mismo modo: fueron perseguidos hasta Egui, donde pernoctó la brigada. La pérdida del enemigo la considera en 30 muertos y bastantes heridos. El coronel O-Donell se situó el 21 en Biscarret, y el coronel Iriarte en Garralda. El Rojo de S. Vicente parece que ha pedido raciones á Ardais. Yo marché, como dije á

V. S., á Lumbier con un batallon, dejando en este punto tres á las órdenes del señor comandante general de la division para los objetos que le indicaba en mi comunicacion de ayer.

Segun comunicacion del capitán general de Castilla la Nueva se han presentado al comandante general de la provincia de Ciudad-Real desde el día 11 al 21, 11 facciosos armados implorando indulto, con personas que salen responsables de su conducta sucesiva.

El general en jefe del ejército de operaciones con fecha de 25 dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por el parte que me dirige con fecha 20 del corriente el comandante general interino de Vizcaya manifiesta la bizarría con que se condujo la guarnicion de Bilbao en el ataque que dió á los rebeldes que en número de 600 intentaron el 17 por la tarde forzar la avanzada del puente nuevo, rechazándolos completamente y causándoles hasta diez muertos.

He mandado dar las gracias á todos, y en especial á los que mas se han distinguido, concediendo en uso de mis facultades á Eugenio Torres, herido de tanta gravedad, que fue preciso amputarle la pierna, la cruz de Isabel II. Todo lo que manifiesto á V. E., á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M.

Continúan los donativos de la intendencia de la provincia de Aragón.

Zaragoza. D. Felipe Almec, por orden y cuenta de J. M. D. B., 125 rs.
La Almunia. D. Lamberto Martinez 40 rs.
Idem. D. Alejandro Serrano 50 rs.
Zaragoza. El colegio de procuradores causídicos 360 rs.
La Almunia. D. Francisco Lacruz 100 rs.
Zaragoza. El convento de las Vírgenes 38 rs.
Idem. El de Santa Inés 120 rs.
Idem. El colegio de Escuelas-pías 320 rs.
Idem. D. Cristobal Lacasa 560 rs.
Idem. El capítulo de S. Felipe 400 rs.
Idem. D. Manuel Arias 300 rs.
Idem. El capítulo de S. Miguel 400 rs.
Idem. D. Cayetano Trigo 100 rs.
Idem. D. Juan Peiron 80 rs.
Idem. Las religiosas de Santa Catalina 80 rs.
Idem. El capítulo de la Magdalena 400 rs.
Idem. D. Pedro Martinez 320 rs.
Idem. D. Rafael Larresa 15 rs.
Idem. D. Vicente Guallart 500 rs.
Idem. D. Carlos Lacasa 400 rs.
Idem. D. Antonio Pinos 300 rs.
Idem. D. Carlos Lopez 30 rs.
D. Miguel del Cacho y Serena 480 rs.
D. Bartolomé Bizucara 200 rs.
D. José de la Torre y Oset 500 rs.
Albarracin. D. José Puerto y Oquendo 200 rs.
Idem. D. Mariano del Barrio 320 rs.
Idem. D. Francisco Santa Cruz 500 rs.
Tramacastilla. D. Felix Fanlo Retor 40 rs.
Albarracin. D. Joaquin las Marías 20 rs.
D. Salvador Mora 64 rs.
D. José Moreno 100 rs.
D. Pedro Lapuente 320 rs.
D. Juan Jorge, cura, 80 rs.
D. Marcos Fernandez, D. Pedro Antonio Romero y D. Manuel Sanchez 200 rs.
Alava. D. Joaquin Valero 80 rs.
Idem. D. José Ortiz, cura, 100 rs.
Villafranca. El rector 200 rs.
Albarracin. D. Pascual Gasque Cordovés 60 rs.
Ródenas. D. Juan Antonio Jarque, rector, 80 rs.
Terriente. D. Juan Garcia 80 rs.
Alcañiz. La comunidad de religiosas del Carmen 200 rs.
Calanda. El capítulo eclesiástico 800 rs.
Escatron. El cura párroco 320 rs.
Sástago. El cura párroco 100 rs.
Alcañiz. El Ilmo. cabildo 10 rs.
Alcorisa. La comunidad de religiosas 50 rs.
Samper. María Clemente Espinosa 300 rs.
Albalate. D. Mariano Clavería 50 rs.
Alcañiz. El capítulo eclesiástico de S. José de Salinas 500 rs.
Idem. D. Joaquin Garcia, beneficiado, 50 rs.
Mazaleon. D. Roberto Pascual 400 rs.
Maella. D. Miguel Teruel 10 rs. y el capítulo eclesiástico 300 rs.
Alcañiz. El convento de dominicos 300 rs.
Idem. La escuela pia 320 rs.
Escatron. El Sr. cura 300 rs.
Alcañiz. D. Miguel Alloza 20 rs.
Calanda. D. Mariano Domingo 120 rs.
Idem. D. Mariano Artigas 20 rs.
Bordon. El cabildo eclesiástico 200 rs.
Alloza. El cabildo eclesiástico 200 rs.
Fornoles. Idem idem 80 rs.
Villarluengo. Idem idem 100 rs.
Alcañiz. El Sr. baron de Salillas 552 rs.
Idem. D. Antonio Laguna y Aznar 28 rs.
Valdealgolfa. El capítulo eclesiástico 240 rs.
Codoñera. Idem idem 250 rs.
Cribillen. Idem idem 50 rs.
Alcorisa. Dos presbíteros secularizados 140 rs.
Caspe. El capítulo eclesiástico 320 rs.
Fuente Espalda. Idem idem 60 rs.
Nonaspe. D. Ramon Vallés 50 rs.
Torrecilla. D. Joaquin Bayod, cura, 250 rs.
Oliete. D. Mariano Guillen, idem, 200 rs.
Cañada Beric. D. Saturnino Naya, idem, 40 rs.

Castellote. D. Francisco Plana 200 rs.
Cinco olivas. D. Salvador Albacar 100 rs.
Las Parras. El capítulo eclesiástico 200 rs.
Fuen Calderas. D. Bruno Roldan 40 rs.
Mas de las Matas. El capítulo eclesiástico 180 rs.
Torrelasarcas. D. Tomás Lázaro 140 rs.
Utrillas. D. Antonio Royo 100 rs.
Vinacey. D. Manuel Lopez 80 rs.
Albalate. El capítulo eclesiástico 400 rs.
Castellote. Idem idem 250 rs.
Idem. D. Manuel Sanjuan 100 rs.
Montalvan. El capítulo eclesiástico 100 rs.
Alconchel. D. Silvestre Cuartero 40 rs.
Ladruñan. D. Juan Peralta 120 rs.
Calanda. D. Jaime Gil 100 rs.
Ejulve. D. Gil Bello 480 rs.
Fox Calanda. D. Joaquin Soro 40 rs.
Villarluengo. D. Manuel Temprado 120 rs.
Calaceyte. D. Joaquin Claramunt 80 rs.
Chiprana. D. Joaquin Ainsa 200 rs.
Villarluengo. Convento de Monte Santo 150 rs.
Gargallo. D. José Garcia, cura párroco, 40 rs.
Miravete. D. Juan José Cabero 50 rs.
Alcorisa. El ayuntamiento 600 rs.
Idem. El secretario 120 rs.
Idem. El cobrador de contribuciones 40 rs.
Idem. El capítulo eclesiástico 600 rs.
Idem. D. Mariano Cruellas, presbítero, 100 rs.
Idem. D. Francisco Garcia, idem, 40 rs.
Idem. D. Juan Peralta 80 rs.
Idem. D. Juan Bautista Pascual, presbítero, 60 rs.
Idem. La comunidad de S. Pascual 50 rs.
Idem. D. Cipriano Belenguer, exclaustado, 10 rs.
Idem. D. Juan Aguilar, idem, 14 rs.
Idem. D. Pedro Romat 10 rs.
Idem. D. Manuel Peralta y D. Sebastian Felez 160 rs. cada uno.
Idem. D. Mariano Trullen y Martin, D. Joaquin Espital, Pascual Nuñez, Feliciano Perez, D. Juan Jimeno, Manuel Guallar Zaragoza, D. Blas Blasco, Andres Guillen, Andres Perez, Pascual Felez, Rudesindo Belenguer, Mariano Fenero, Manuel Alguezar y Pedro Aguilar 20 rs. cada uno.
Idem. Ramon Barberán 22 rs.
Idem. Varios vecinos cuya cantidad por cada uno no llega á 20 rs. 651 rs.
Idem. Manuel Aguilar 24 rs.
Calaceite. El capítulo eclesiástico 200 rs.
Torrebellá. D. Gregorio Fuertes, cura, 100 rs.
Lamata. El capítulo eclesiástico 60 rs.
Molinos. D. Antonio Abarca, regente, 80 rs.
Calanda. D. Jacinto Blasco 100 rs.
Peñarroya. El cura párroco y capítulo eclesiástico 100 rs.
Ejulve. Los vecinos 300 rs.
Berja. D. Antonio Blasco, regente, 70 rs.
Cerollera. D. Juan Ferrer, cura párroco 60 rs.
Calanda. D. Miguel Moles, presbítero, 40 rs.
Andorra. El cura párroco y capítulo eclesiástico 340 rs.
Alcañiz. D. Ramon Lopez, escribano del juzgado, 100 rs.
Belmonte. El cura párroco y capítulo eclesiástico 60 rs.
Albalate del Arzobispo. El ayuntamiento 600 rs.
Tabara. D. Fermin Catalan, cura, 500 rs.
Alcañiz. D. Pablo Felez, 100 rs.
Sástago. Manuel Aparicio, alcalde primero, 60 rs.
Idem. D. Antonio Lasala y D. Ramon Escobedo 80 rs.
Idem. Manuel Enfedague, regidor primero, Francisco Mauleon, idem segundo, José Bolsa, idem tercero, Vicente Morer, síndico procurador, 60 rs. cada uno.
Idem. Mariano Salvatierra, secretario, 40 rs.
Idem. D. Manuel Mompeon, escribano, 80 rs.
Idem. D. Lucas Montalar, D. Manuel Ferrer y D. Joaquin Bariengo 20 rs. cada uno.
Idem. D. Joaquin Piñol 10 rs.
Idem. Juan Enfedague, José Albacar, José Aguilar y Pedro Dubon 8 rs. cada uno.
Idem. Benito Sariñena 10 rs.
Idem. Manuel Sorribas y Macario Enfedague 12 rs. cada uno.
Idem. Joaquin Soriano 20 rs.
Idem. Roque Ramon, mayor, 8 rs.
Idem. Idefonso Garcia y Tomás Sanz 20 rs. cada uno.
Idem. José Fandos 10 rs.
Idem. Tadeo Enfedague 20 rs.
Idem. Roque Ramon, menor, 10 rs.
Idem. Francisco Ainsa 20 rs.
Idem. Francisco Ferraz 10 rs.
Idem. Antonio Maure 8 rs.
Idem. Manuel Minguillon 20 rs.
Idem. José Ordoval Ballepin 8 rs.
Idem. D. Miguel Garcia Tomey 30 rs.
Idem. D. Joaquin Royo 12 rs.
Idem. D. Felix Biadera 20 rs.
Idem. Vicente Tempt 10 rs.
Idem. José Manleon 8 rs.
Idem. Atanasio Enfedague 20 rs.
José Rozas 10 rs.
José Tremps y Tremps 12 rs.
D. Antonio Serra 60 rs.
D. Pedro Pellicera y Benito Sariñena, mayor, 20 rs. cada uno.
Manuel Laventana 30 rs.
Pedro Miguel Calvo, religioso de Santa Bárbara, 100 rs.
Mariano Buisan 20 rs.
Francisco Tremps Ciria 12 rs.
Agustina Sariñena 20 rs.
José Enfedague y Morer 30 rs.
Agustin Palacio 20 rs.
Francisco Tremps y Piñol 8 rs.
D. Gaspar Gallart 60 rs.
Luis Bolsa 12 rs.

Jorja Cartajona 20 rs.
Lamberto Castillo 8 rs.
D. José Temps, presbítero, 20 rs.
Berge. Los vecinos 180 rs.
Cinco olivas. Idem 320 rs.
Aldravete. El capítulo eclesiástico 40 rs.
Torre del Comte. El cura párroco y capítulo eclesiástico 320 rs.
Morambel. El capítulo eclesiástico 250 rs.
Monzon. D. Baltasar Villanova 100 rs.
Fonz. Doña Angela Ferrez 100 rs.
San Esteban de Litera. D. Leon Gay 40 rs.
Idem. El capítulo eclesiástico 50 rs.
Estiche. D. Juan Franca 200 rs.
Lecina. D. Ponciano Sta. Cruz 200 rs.
Naval. El capítulo eclesiástico 100 rs.
Fonz. D. José Miranda 80 rs.
Idem. Doña María del Pilar Ricy Azlor 400 rs.
Monzon. Los testamentarios de Mariano Cancer 100 rs.
Ainsa. D. Pedro Bernard, abad, 200 rs.
Idem. D. Miguel Lopez 120 rs.
Tamarite. D. Pedro Carpi, prior, 40 rs.
Idem. D. Ramon Balenga, canónigo, 30 rs.
Idem. D. Gabriel Soler, idem, 28 rs.
Idem. D. Joaquin Marco, idem, 30 rs.
Idem. D. Lorenzo Castanera, idem, 30 rs.
Idem. D. Blas Coll, idem, 25 rs.
Idem. D. Antonio Suan, idem, 25 rs.
Idem. D. José Mas, racionero, 20 rs.
Idem. D. Félix Blanco, beneficiado, 20 rs.
Alcolea. D. Mariano Monte 300 rs. vn. en un recibo de la pagaduría por la entrega de un caballo, y en dinero 100 rs.
Barbastro. D. Ignacio Garcés, dean, 240 rs.
Idem. D. Joaquin Domec, canónigo magistral; D. Pedro Peralta, D. Antonio Huertas, D. Ramon Falayero, D. José Gran, canónigos; D. Ramon de Osto, canónigo doctoral; D. Miguel Santolaria, D. José Ferraz, D. Felipe Alcega, D. Salvador Pui, canónigos, 160 rs. cada uno.
Naval. D. Antonio Armisen, presbítero, 100 rs.
Idem. D. José Fumanal, presbítero, 50 rs.
Algueza. El capítulo eclesiástico, 100 rs.
Sta. Lecina. D. Francisco Sanz, cura, 200 rs.
Almunia de S. Juan. D. Agustin Bonet, idem, 20 rs.
Idem. La cofradía de S. Sebastian, 40 rs.
Puebla de Castro. El capítulo eclesiástico, 100 rs.
Purroy. D. Clemente Pañerona, 40 rs.
Grustan. D. Vicente Solano 100 rs.
Castarlenas. D. José Franco 50 rs.
Espes. D. José Aced, rector, 37 rs.
Pueyo Minguillon. D. Pedro Vidal, idem, 60 rs.
Gastigaleu. D. José Cemeli, cura, 100 rs.
Benabarre. D. José Gonzalez, abad de S. Victorialr 20 rs.
Urmella. D. José Cubero, cura párroco, 60 rs.
Sahum. D. Tomas Sanz, cura, 100 rs.
Benasque. D. José Anglada 40 rs.
Lascuarre. El capítulo eclesiástico 180 rs.
Mallen. D. Manuel Larroca 200 rs.
Idem. D. Miguel Lardies 80 rs.
Idem. D. Felipe Duarte y D. Nicolas de Sola 40 rs. cada uno.
Idem. D. Lorenzo Cerdan 20 rs.
Idem. D. Gregorio Calavia 50 rs.
Idem. D. Blas Ibañez 40 rs.
Gañarul. D. Pedro de Bea 100 rs.
Gallun. D. Manuel Benedicto, exclaustro 20 rs.
Borja. D. Justo del Rio, canónigo, 640 rs.
Idem. D. Mariano Fernandez, racionero, 400 rs.
Idem. D. Buenaventura Tejada, vicario, 40 rs.
Idem. D. Gervasio Custardoy, prior, 100 rs.
Idem. D. Manuel Sangüesa, canónigo, 160 rs.
Idem. El ayuntamiento 2000 rs.
Idem. D. Juan Antonio del Castillo 40 rs.
Idem. Doña Josefá del Rio 240 rs.
Idem. D. Pedro Aguilera, racionero, 160 rs.
Idem. D. Juan Lozano, 95 rs.
Brea. D. José Lucas 400 rs.
Idem. D. Manuel Burbano 100.
Idem. D. José Parejo, D. Juan Sanz y D. Agustin Var-
gas 200 rs. cada uno.
Idem. D. Juan Manuel Felez 40 rs.
Calatayud. D. Juan Antonio Lozano 20 rs.
Brea. D. José Sanz 400 rs.
Illueca. D. Demetrio Vicente 50 rs.
Ferrer. D. Segundo Bernal 8 rs.
Calatayud. D. Manuel Cuartero 40 rs.
Brea. D. Joaquin Roy 20 rs.
Calatayud. D. Iñigo Martinez 50 rs.
Brea. D. Manuel Gil de Vargas 60 rs.
Godojos. D. Joaquin Ruiz de Azagra y Agreda Mendo-
za 120 rs.
Calatayud. D. Paterno Espin 40 rs.
Idem. D. José Lafuente y Lorenzo Colus 60 rs. cada uno.
Idem. D. Luis Colus 30 rs.
Idem. D. Bernardo Blanco y D. Manuel Michero 150 rs.
Idem. D. Manuel Martinez 50 rs.
Idem. D. S. G. 300 rs.
Idem. D. Ramon Gaspar 80 rs.
Mozos. D. Gerónimo Lafuente, escribano, 30 rs.
Monton. El capítulo eclesiástico 50 rs.
Inoges. D. Claudio Gil, cura, 40 rs.
Morata de Jalon. D. Demetrio Alcocer 60 rs.
Morata de Jiloca. D. Martin Cabreros, mayor, 80 rs.
Fuentes de Jiloca. D. Pedro Nolasco Perez 30 rs.
Villarroya. D. Manuel Agüero 100 rs.
Villalengua. D. Miguel Peiro 100 rs.
Cetina. Doña Joaquina Santapau y Doña Teresa Rio-Seco 100 rs. cada uno.

Idem. D. Vicente Fracs 20 rs.
Villalengua. D. Julian Tarragona 61 rs.
El Fresno. D. Evaristo Mesonero 60 rs.
Calatayud. D. Mariano Ena 100 rs.
Morata de Jalon. D. Martin Parejo 60 rs.
Acered. D. Juan Francisco Loscostales 40 rs.
Castejon de Alarva. D. Miguel Martinez 60 rs.
Paracuellos de la Rivera. D. Pascual Tumiell, presbítero, 50 rs.
Villarroya. D. Francisco Millan 100 rs.
Inoges. D. Mariano Maestro 50 rs.
Lobera. D. Antonio Sanz 100 rs.
Sabiñano. El capítulo eclesiástico 300 rs.
Tauste. Idem, idem 600 rs.
Ansó. D. Joaquin Lopez 200 rs.
Tarasdues. D. Mariano Fernandez 44 rs.
Tauste. Viuda de D. José Lambeca 320 rs.
Bota. El capítulo eclesiástico 200 rs.
Luesia. El capítulo eclesiástico 160 rs.
Ruesta. D. José Gil Vicario 200 rs.
Biel. D. Mariano Perez, cura, y su coadjutor D. Agustin Quintana, 100 rs.
Navardun. Manuel Martinez 80 rs.
Isuer. D. Joaquin Bielsa 200 rs.
Ansó. El ayuntamiento 600 rs.
Tauste. D. Iñigo Ramirez 320 rs.
Longas. D. Francisco Antonio Fernandez 160 rs.
Gordun. D. Antonio Gil, cura, 60 rs.
Asso Beral. D. Pedro Jimenez, presbítero, 320 rs.
Uncastillo. D. Pascual Añaños 50 rs.
Egea. El capítulo del Salvador 200 rs.
Tiermas. D. Miguel Fernandez, presbítero, 40 rs.
Malpica. D. José Novés 34 rs.
Tauste. D. Ramon Ortega 320 rs.
Villareal. D. José Lafuente, cura, 200 rs.
Undues Pintano. D. Miguel Martin de Anauna 87 rs.
Murillo de Gallego. El capítulo eclesiástico 200 rs.
Castiliscar. D. F. P. G., eclesiástico del partido de Sos, 80 rs.
Idem. D. J. M. S. 25 rs.
Urries. D. José Solana, cura párroco, 80 rs.
Pintano. D. Adrian Catroy, idem, 50 rs.
Undues Pintano. D. Miguel Antonio de Unauna, rector, 50 rs.
Uncastillo. El capítulo eclesiástico de S. Martin 180 rs.
Pradilla. D. Julian Martinez, cura, 324 rs.
Caminreal. D. Félix Hernandez 30 rs.
Daroca. El guardian de S. Francisco 60 rs.
Paniza. D. Francisco Pascual 80 rs.
Burbaguena. Doña Sinforosa Oset 300 rs.
Tombuena. D. Juan Ramiro 20 rs.
Azua. D. Antonio Pinos 300 rs.
Encinacorva. D. Tomas Gasca 100 rs.
Piedrafitá. D. Ramon Isabal, cura, 40 rs.
Anento. D. Pascual Valenzuela 60 rs.
Herrera. D. Pantaleon Benrad 60 rs.
Idem. D. Joaquin Guillen, presbítero, 100 rs.
Monreal. D. Domingo Gonzalo de Liria y D. José Ma-
teo de Guiloert 200 rs. cada uno.
Azua. D. Manuel Tomas 800 rs.
Paniza. Fr. D. Aureliano Valero y Lobera 300 rs.
Villanueva de Giloca. D. Antonio Tapia 28 rs.
Idem. Viuda de D. Juan Abad 200 rs.
Torrijo. D. José Catalan de Ocon 220 rs.
Cariñera. D. Mariano Pallares 200 rs.
Segura. D. Pedro Aranda, presbítero, 100 rs.
Mezquita. D. Juan Pastor 20 rs.
Torrijo. D. Isidro Fernandez 160 rs.
Collados. Vicente Soler y D. Ignacio Herrera 30 rs. ca-
da uno.
Paniza. D. Genaro Loscertales 80 rs.
Idem. D. Joaquin Mañano 60 rs.
Mezquita. D. Miguel Pastor 25 rs.
Villafeliche. D. Ramon Garcia 60 rs.
Santa Cruz de Nogueras. D. Tomás Garcia 25 rs.
Huesca. El marques de Nilviano 100 rs.
Idem. El baron de Alcalá 300 rs.
Sariñena. D. Domingo Laborda 80 rs.
Idem. D. Gerónimo Abril 100 rs.
Idem. D. Mariano Torres 160 rs.
Gurrea de Gallego. D. Vicente Lopez 160 rs.
Sesa. D. Francisco Fernando, cura, 60 rs.
Casvas. D. Luis Lafuente 40 rs.
Huesca. El cabildo 200 rs.
Hlmudevar. D. José Otal 100 rs.
Loarre. D. Joaquin Soto 80 rs.
Tardienta. D. Lorenzo Benedec 60 rs.
Almudevar. D. Blas Escuer 100 rs.
Idem. D. Francisco Aliot y D. Manuel Amat 50 rs. ca-
da uno.
Idem. D. Antonio Corredor 40 rs.
Ayerve. D. Elías Villanova, cura, 60 rs.
Idem. El capítulo eclesiástico 160 rs.
Jaca. El Sr. obispo 680 rs.
Idem. D. José María Lardies 100 rs.
Linas de Broto. El Sr. cura párroco 100 rs.
Jaca. El cabildo 200 rs.
Idem. El monasterio de monjas benitas 400 rs.
Panticosa. El rector 40 rs.
Agüero. D. Valero Juan 160 rs.
Larres. D. Manuel Latorre 160 rs.
Bailo. D. Francisco Iñiguez, cura, 100 rs.
(Se continuará.)

En la Real capilla de palacio se hallan vacantes cinco plazas de salmistas, dotada cada una con 100 rs. anuales,

EN LA IMPRENTA REAL.

que han de proveerse por rigorosa oposicion. Los que quieran presentarse en el concurso han de tener las circunstancias siguientes: voz de bajo afinada, sonora, llena é igual en toda extension: destreza en el canto llano y figurado: no deberian pasar de 36 años de edad, cuyo extremo acreditarán con su fe de de bautismo legalizada: traerán testimoniales de sus preladados respectivos en que conste su buena vida y costumbres: presentarán los títulos del orden presbiteral; y han de justificarse precisamente con certificacion de las autoridades locales, gefes de provincia y personas de lealtad acrisolada, y tambien por medio de sumarias informaciones, una expresa y probada adhesion á S. M. la REINA DOÑA ISABEL II y á su legitimo Gobierno, admitiéndose á los religiosos exclaustros que se hallen con todos estos indispensables requisitos. Las obligaciones de estos destinos son: servir diariamente el altar: cantar las horas menores, prima y tercia antes de la misa conventual, y despues sexta y nona: primeras y segundas visperas de las festividades de primera clase, y las de difuntos: matines de Reyes, miércoles, jueves y viernes de la semana Santa: los de difuntos y Navidad, y los de las honras anuales del último Rey y Reina que hayan fallecido: tendrán el cargo por turno de decir la misa de doce en la Real capilla los dias de precepto, con todo lo demas que disponga S. M. dentro y fuera de la misma. Se admiten solicitudes documentadas por término de 40 dias, que principián á contarse desde 1.º de Febrero próximo, y fenecerán en 11 de Marzo siguiente, y para ello se dirigirán los aspirantes ó sus apoderados á la secretaria de la patriarcal, sita en el convento de la Trinidad de esta corte.

BOLESA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 50½ á 19 d. f. ó vol.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 41½ al contado: 42½, 41½, 42½ y 42½ á varias fs. ó vol.: 45 á 60 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 25½ al contado: 27½ y 26½ á varias fs. ó vol., á prima de 1 p. 100.
Idem premiados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 14 y 14½ al contado: 15, 14½, 15, 15½, 14½ y 15 á varias fs. ó vol.: 16, 15½, 16½, 15, 15 y 16½ idem, á prima de ½, ½, ½ y ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ pap. b.	Málaga, 1 d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 á ½ id.	Santander, ½ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 papel id.	Sevilla, 1½ id.
Londres, á 90 dias, 38½ á ½.	Coruña, 9 id.	Valencia, par. din.
Paris, 16-7 á 6.	Granada, 1½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la historia de la *Inquisicion*, por D. Juan Antonio Llorente, acudirán á recoger el tomo 1.º y 2.º y adelantar el importe del 3.º en Madrid á la librería de Cuesta; Barcelona, de Oliva; y á los demas puntos donde se hallen suscritos; en los mismos sitios sigue abierta la suscripción.
—Los suscriptores á la *Coleccion de las causas mas célebres*, los mejores modelos de alegatos, acusaciones fiscales, interrogatorios y defensas en lo civil y criminal del foro frances, ingles y español, por una sociedad literaria de amigos colaboradores, pasarán á la librería de Razola á recibir el tomo 9.º de la parte francesa, y adelantar el importe del décimo que se halla en prensa.
—*Boletín de medicina, cirugía y farmacia*. Contiene los artículos siguientes: literatura médica; patología; terapéutica; medicina legal; Real academia de medicina y cirugía de Valladolid; sociedad médica general de socorros mútuos. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la imprenta Real.
—*La compsiologia*, ó arte de aprender á afeitarse por sí mismo con comodidad, aseo y prontitud; contiene ademas el modo de afilar y componer las navajas. Un cuaderno en 8.º; se hallará á real en las librerías de Cuesta y Sanchez; puede ir en carta.
—*Elementos de la moral universal y deberes del hombre*, ó sea catecismo de la naturaleza, por el célebre baron de Holback. Esta interesante obra; dispuesta en forma de diálogo para su mas fácil inteligencia, consta de un tomo en 8.º; se vende á 8 rs. en pasta y 6 en rústica en la librería de Sanchez; en la misma librería se vende á 4 reales la tragedia de D. Antonio Savignon, en cinco actos, titulada *Roma libre*.
—*Curacion de la mangla ó tiñuela* en el olivo y todos los árboles por el doctor D. Manuel Lopez Cepero: se vende en Madrid en la librería de Sanz y en Sevilla en la de Hidalgo y compañía, á 5 rs. vellon en rústica.
—Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Priego, provincia de Cuenca; su dotacion consiste en 160 fanegas de trigo, y ademas 6 de cebada y 200 rs. con que contribuye la comunidad de religiosos, cuya casa dista un cuarto de hora de la poblacion. Los pretendientes dirijirán los memoriales en el término de un mes al ayuntamiento de dicha villa, la cual consta de 350 vecinos.
—Por el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva se cita á cualesquiera personas que se conceptúen con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado del coronel retirado en esta plaza de Madrid D. José Eguizabal, para que en el término de 30 dias que se les señala se presenten en el referido juzgado; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará perjuicio.
—Por providencia del Sr. Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, se cita á María Vicenta Valdó, muger de José Gisvert, natural de Alicante, para que en el preciso y perentorio término de 15 dias se presente en la Real cárcel de esta corte á responder á los cargos que resultan contra la misma en la causa que se sigue por dicho juez y escribanía de Fernandez del Canto contra el referido José Gisvert, por robo hecho á su ama Doña Rosa Larguier y á Don José Perez de la Fuente; en inteligencia que no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el mismo perjuicio que si se hallara presente.
—A virtud de providencia del Sr. Cortina, juez asesor general de la Real Casa, y por la escribanía de Saenz Tobia, se venden en pública subasta, para hacer pago á un acreedor, varias tierras en el término del lugar de Fuencarral, á saber: una de 4 fanegas, donde llaman la Canaleja, tasada en 2200 rs.; otra al sitio de la vereda de Valdeconejos ó suertes de villa, de 3 fanegas, en 1560 rs.; la tercera parte de una tierra donde dicen Aguamontero, inmediato á dicho lugar, en 2200 rs.; otra tierra en la vereda de la Quinta, de fanega y media, en 600 rs.; otra en Valdehondo ó huerta del Tambor, de 3 fanegas, en 1050 rs.; otra tambien en Valdehondo, de 3 fanegas y media, en 1225 reales; otra de fanega y media, que antes estuvo plantada de viña, en la vereda de la Quinta, en 600 rs.; otra donde llaman la fuente de la Mora, de 2 fanegas, en 1200 rs.; otra en la Junquera, de fanega y media, en 675 rs. Quien quisiere hacer postura á las referidas fincas acuda á dicho juzgado, sito en la cuesta de Santo Domingo, número 1.º, en el término de 30 dias, y se les admitirán siendo arregladas.